



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA (LEASING)
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JHON UBER HERNÁNDEZ SANTA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00169 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto al Juzgado conocer la demanda de la referencia. Y mediante auto del 26 de agosto de 2020, notificado por estados electrónicos No. 19 del 28 del mismo mes y año, se inadmitió la misma, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 4 de septiembre de 2020, sin que se aportara por parte del demandante memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Ib., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

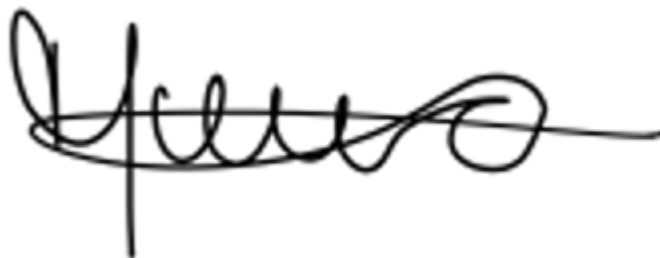
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de tenencia (leasing) instaurada por Bancolombia S.A. en contra de Jhon Uber Hernández Santa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de su desglose.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, todos los memoriales con destino al Juzgado deben ser enviados a la dirección electrónica:
jccto13med@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c81e9a1dc5c44705e670cda6e7e73aba7745e7118c69c9216ad69634886
91517

Documento generado en 07/09/2020 11:13:37 a.m.